

214

Sesión del 6 de Agosto

Asistieron los H. H. Presidentes, Vice Presidentes, Chizaga, Barriaga, Carrasco, Crespo, Jordá (C.) Borrero, Barales, Guile, Gálvez, Gómez Jurada, Hidalgo, Jaramilla, Landívar, Ledezma Lavaleta, Manrique, Madrid, Novoa, Ortega, Saredas, Salas, Simo, Somo y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Vaghiñas, Velasco (A.), Velasco (N.), Villagómez y Vivera. Aprobada el Acta y la Comisión de redacción, presentó la propuesta del Señor Ignacio Salas, y el decreto que la acepta, para la construcción del Ferrocarril de Bahía. Leídos los documentos, la Honorable Cámara aprobó la resolución, y mandó pasárselos al Poder Ejecutivo. Puesta en 1.ª y pasada a 2.ª discusión el proyecto de

Decreto aclaratorio del de 22 de Julio, del presente año, sobre reintegro de sueldos a los empleados de la Dictadura de 1882; y considerado en 2.^a párrafo a 3.^a el Decreto que ordena el pago de sueldos al Convento Tránsito de Santo Domingo.

Consecuencia es pues en 3.^{er} de este el Decreto que faculta al Poder Ejecutivo, para que pueda crear o suprimir los Colegios provinciales, bajo la Dirección de los Institutos Religiosos docentes, en considerado el art. 1.^o de la Ley de Instrucción Pública, ha determinado entre las atribuciones que concede al Consejo general, la facultad de que pueda crear o suprimir los Colegios provinciales, y ahora yo tengo esta facultad al Consejo, para concederla al Ejecutivo. Pero quiero que el Gobierno tenga alguna intervención en dichos Colegios, la misma Ley de Instrucción Pública le ha dado representación en el Consejo, previniendo que sea miembro de este el Ministro de lo Interior e Instrucción Pública. Cuando brosa experiencia nos ha demostrado lo perjudicial que

separar los Colegios de la tutela del Consejo general, para ponerlos bajo la inmediata dirección del Ejecutivo. El Congreso de 1880, concedió a Veríssimo la facultad de nombrar y remover a los Profesores de los Colegios Nacionales, y sin embargo de que la intervención del Gobierno, en esa época no fué tan impetuosa, como la que ahora se quiere conceder, ya vimos como se arruinaron esos Establecimientos; a pesar de que aquella Ley decía: "el Ejecutivo solo por esta vez entenderá en la Dirección y Organización de los Colegios"; y ahora se quiere que el Poder a perpetuidad tenga la facultad de cerrarlos cuando mas se le antoje. No hay, pues, razón para quitar al Consejo gran parte de las precisas facultades que le concedió la Ley.

Los H. H. Vice Presidente, Sr. Juan Cuspi Corral (C) Villa-gómez e Hidalgo, manifiestan la conveniencia de que los Colegios Nacionales, sean regentados por Institutos Religiosos discentes, y que eran

infundados los temores del H. Congreso, de que el Ejecutivo abusara de esta Ley, para cerrar los Colegios Nacionales, por que no siempre se puede suponer que el Gobierno ha de abusar de las Leyes, menos en un asunto tan importante como es la educación de la juventud. Dada la ley el Ejecutivo verá cuales son los Colegios que convenga arreglar a la Dirección de Institutos Religiosos que, por experiencia práctica son los únicos que con provecho educan a los jóvenes.

El H. Ortega expresó que aprobará la 1ª parte del artículo, y negará la segunda, por que si bien encuentra conveniente que los Colegios sean dirigidos por Institutos Religiosos, no acepta que se conceda al Ejecutivo la facultad de suspenderlos a consecuencia de no ser fácil la consecución de Institutos decentes.

El H. Ortega combatió el artículo como peligroso para la educación de la juventud, por cuanto no le sería fácil al Ejecutivo atenderla en medio de las complicadas ocupaciones propias

218

de su destino: Que por otra parte el Consejo general compuesto de personas muy respetables, era el único competente para estudiar de una manera ventajosa en este asunto: Que aunque ello de centralizar todas las ramas de la Administración pública, en manos de una sola persona, es contrario á todo precepto de justicia y encaminado por lo mismo á hacer que impere la voluntad de un solo hombre con perjuicio de los intereses nacionales.

Cerrado el debate y votado por partes el artículo, á petición del H. Coronel, fué aprobada, como lo fueron también los demás artículos del Proyecto, fuere el Sr. que fué delegado, y se mandó devolver á la H. Cámara del Senado donde tubo origen. Enseguida se leyó un oficio del Ministro Sr. de H. de G. por medio del cual pide se le autorice á legalizar el gasto de 4000\$ hecho en el ministro de vivores, á mas de la que vive en dinero, si los col

dados que firmancieron en las Monto-
 ñas de Occidente en preservacion de
 las Montoneras. Este asunto pa-
 so al estudio de la Comision 2^a de
 H. de

La Secretaria
 del Senado comunica que con H. de
 Guerra ha llegado el Proyecto apror-
 bado en esta facultando al Ejec-
 cutivo nombrar Agentes fiscales
 en los lugares que no los haya
 Consultada la H. Cámara insistió
 en el Proyecto y la Presidencia dirig-
 ió a los H. H. Arizaga y Palazar
 para que sostengan la insisten-
 cia ante el Senado.

El H. Aguilay
 informó que la H. Cámara del
 Senado se ha conformado con
 la insistencia de la de Diputa-
 dos el Proyecto que facultó al
 Señor Carlos P. Escan a presen-
 tar sus exámenes de 3^{er} año de
 Jurisprudencia por necesidad de
 Montonera. Igual informe dió
 el H. Arizaga, respecto de la
 insistencia de esta H. Cámara al
 Proyecto que facultó al Poder
 Ejecutivo para nombrar Ag-
 entes Fiscales.

Presb en
 3^a discusion de Proyecto que ex-
 amara de todo impuesto de

productos de la Agricultura, fue aprobado con la siguiente resolución, hecha por el H. Coronel con apoyo del H. Villagómez: "que la cesación sea únicamente respecto a los productos de la agricultura Nacional"

También fue aprobado en 3^{er} debate el convenio celebrado entre los Excmos Plenipotenciarios del Ecuador y el Perú sobre los límites, sometiéndolo este asunto a S. M. el Rey de España, que lo decidirá como árbitro de derecho.

Después pasó a 3^a discusión el Proyecto que se envió al Consejo Real de Instrucción Pública, para conceder dispensa de matrículas a los estudiantes que no hayan podido obtenerlas oportunamente.

Consecuente se leyó el siguiente informe que fué aprobado: "Excmo Sr: La Comisión reaccional que subsiste a bien nombrar para el examen de la solicitud de ruda al Congreso por los M. S. de operaciones de Quito, tiene a honra informar lo siguiente: 1^o La sesión de un

lugar oportuno para la plaza de mer-
 cado, la relativa a que el Gobierno
 reasuma la acción que el Municipio
 tiene en el teatro; la reforma del
 Art. 4.º de la ley de 1883; lo que mi-
 ra al privilegio concedido a los Se-
 ñores Vinuesa y Ontaneda, y la acer-
 tuara del camino, para el tránsito
 del ganado, son asuntos de un de-
 creto especial, que ya no puede dis-
 tarse el Congreso, por estar al cla-
 surar sus sesiones y debéis dejarlos
 para la próxima Legislatura; 2.º Los
 gravámenes sobre la cabeza y sobre
 los fuegos parecen a vuestra Comisión
 estar ya autorizada por los nú-
 meros 4.º y 6.º del Art. 73 de la ley
 de Régimen Municipal; 3.º Después
 del N.º 9.º debéis agregar este: Los
 Cochinos, Carros, Carrajes y carros de
 lucidos movilizados por bestias
 siempre que estén en servicio. El
 impuesto será de veinte centavos
 a un suero; 4.º La contribución
 por cada suero que se conserva pa-
 rece muy justa; pero debéis ya
 suficientemente establecida y re-
 glamentada como lo que dispone
 el Art. 94 del Reglamento de policía;
 5.º Quiso también que se grave la
 matanza del ganado menor, y aun-
 cuando requiréis anualmente propo-
 sición, ahora es la primera vez

reformada en estos términos: "Por cada cabeza de Carnero, de cordero o de ganado lanar que se mate para el Abasto público, el impuesto será de quince a veinte centavos." Quito, Agosto 6 de 1887. = "Villagomez." = Salazar. = Coronel.

Puesto a discusión y votada por partes fue aprobada; debiendo ponerse como artículos adicionales al proyecto de ley reformativa de la de Régimen Municipal, las siguientes proposiciones, que fueron aprobadas: Del H. Abuelgas, con apoyo de los H. H. Trujano, Rivera y Noboa: "Se concede acción popular para hacer efectiva la responsabilidad que impone el Art. 1.º anterior, a los Concejeros Municipales y al Jefe de Policía". Del H. Rivera, con apoyo del H. Noboa: "Las municipalidades que tengan ya establecido el impuesto de rodaje, pueden continuar cobrándolo conforme a la tarifa establecida".

La H. Cámara del Senado devolvió aprobados los tratados de paz y amistad celebrados entre el Ecuador, y Alemania y el Reino de Bélgica, y se pasó a la Comisión de redacción.

Convidados los H. H.

Reunidos a reunirse extraordinaria por la noche se levantó la sesión.

El Presidente.
A. H. B. ~~Hidalgo~~

El Secretario
M. Banderas



Sesión del 8 de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Quiroga, Barriga, Carrasco, Ernesto Sorab (E) Casarub, Ravalos, Freile, Galvez, Gomez, Jurado, Hidalgo, Jarama, Lo Landivar, Ledezma, Paralta, Manrique, Macond, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pin, Prieto y Vega, Rivero, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Aguillón, Velasco (A), Velasco (B), Villagomez, y Vivero. Despues de aprobada el acta, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Senado, por medio del cual se comunicó a la Cámara, en se conformó con las modificaciones.